# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 81 - Viernes, 27 de abril de 2018

página 174

# 4. Administración de Justicia

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 9 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 46/2018.

NIG: 2906744S20170002116.

Procedimiento: 203/17.

Ejecución núm.: 46/2018. Negociado: B3.

De: Don David Carmona López, Ana Cristina Márquez Ponce e Iván Jiménez Arnedo.

Contra: Turísticas Muñoz Pérez, S.L.

## EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2018 a instancia de la parte actora don/doña David Carmona López, Ana Cristina Márquez Ponce e Iván Jiménez Arnedo contra Turísticas Muñoz Pérez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es:

#### AUTO

En Málaga, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y; (...)

# PARTE DISPOSITIVA

- S.S.ª Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:
- 1. A favor de David Carmona López, Ana Cristina Márquez Ponce e Iván Jiménez Arnedo contra Turísticas Muñoz Pérez, S.L.
- 2. El principal de la ejecución es por 21.381,91 €, más la cantidad de 3.207,28 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 24.589,19 €, correspondiendo a David Carmona López la cantidad de 6.172,76 € de principal más la cantidad de 925,91 € para intereses y costas, a Ana Cristina Márquez la cantidad de 4.870,41 € de principal máas la cantidad de 730,56 € para intereses y costas. Ponce y a Iván Jiménez Arnedo la cantidad de 10.338,74 € de principal más la cantidad de 1.550,81 € para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064004618, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia



## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 81 - Viernes, 27 de abril de 2018

página 175

jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda, y firma el Iltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Turísticas Muñoz Pérez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a nueve de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

